

Asciende la presente valoración del Mutuo Acuerdo de la obra referenciada a la cantidad de: Cuatro millones treinta y seis mil novecientas catorce pesetas (4.036.914 pesetas).

Mérida, 17 de octubre de 1991.

El Jefe del Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

ORDEN de 18 de octubre de 1991 sobre pago de justiprecios. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de: «Puente de Guadiana. Complementario (Badajoz)».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos afectados por las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Badajoz.
Día: 4 de noviembre de 1991.
Hora: 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende la presente valoración de Mutuo Acuerdo de la obra anteriormente referenciada a la cantidad: Un millón cuarenta y cuatro mil setecientas treinta pesetas (1.044.730 pesetas).

Mérida, 18 de octubre de 1991.

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
MANUEL RODRIGUEZ SANTANDREU

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de octubre de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se desarrolla parcialmente el Decreto 109/1991, sobre provisión, con carácter de interinidad, de los puestos vacantes de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Veterinaria, adscritos a la Consejería de Agricultura y Comercio.

El Decreto 109/1991, sobre provisión de puestos vacantes de Veterinarios, con carácter de interinidad, faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para desarrollarlo convenientemente en aras de su mejor operatividad.

En su virtud, y a tenor de lo indicado en la disposición final primera del Decreto citado

DISPONGO:

Artículo primero.—Tanto la petición de ins-

cripción, junto con todos los documentos que se indican en el Decreto, como los documentos acreditativos de la adquisición de nuevos méritos, deben ser enviados a la Jefatura de Servicio de Personal de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, calle Adriano, 4 de Mérida.

Artículo segundo.—Todos los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como los que son de obligado acompañamiento a la solicitud, deberán estar debidamente compulsados por Organismo competente.

Artículo tercero.—Se establece la fecha del día 15 de noviembre de 1991 como límite de admisión de solicitudes para la elaboración del Registro de Inscripción. A partir de esa fecha, las peticiones que se reciban, así como los nuevos méritos adquiridos, se incluirán para la lista que se confeccione al trimestre siguiente.

Mérida, 25 de octubre de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO